



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 056-CENAC
VILLAVICENCIO-2026

Señores:

BACET GROUP S.A.S

NIT: 900.869.049-5

Rep. Legal: **NANCY GARCIA CASTRO**

C.C. 52.026.266 expedida en Bogotá D.C.

Calle 58D sur No.51-10 Interior 1

Correo electrónico: grupobacet@gmail.com

Tel: 322-7450828

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No.056-CENACVILLAVICENCIO-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 064-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** representado por el señor **TENIENTE CORONEL JHONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.377 de Villavicencio (Meta), nombrado **ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución Comando No. 0553 de fecha 01 de junio de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **BACET GROUP S.A.S**, con Nit 900.869.049-5, representado legalmente por **NANCY GARCIA CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.026.266 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 064-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el “**ADQUISICIÓN DE BOTAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026**”, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación, para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a la unidad beneficiada:

N°	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO /UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION	CENTRO DE COSTO
01	BICAM	BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"	SAN JOSE DEL G	KM 1 VIA EL RETORNO	3P1E220815

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.138.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

NOTA IMPORTANTE: Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Económico Evaluador efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta incluirá los costos que se deriven de la Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3 a cargo única y exclusivamente del oferente y se entiende incluido en la oferta presentada.

			A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				BACET GROUP S.A.S,
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD A ADQUIRIR	NECESIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	2933002	46181612	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN.	UNIDAD	51	\$238.000,00	\$12.138.000,00
			VALOR TOTAL OFERTA				\$12.138.000,00

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.138.000,00)**, de acuerdo al valor asignado en el proceso y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7526 de fecha 27 enero del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO, con rubro y descripción así:



UNIDAD	A-02-02-01-002-008	TOTAL
	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	
BICAM	\$ 12.138.00,00	\$ 12.138.000,00
TOTAL		\$ 12.138.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN –Ejército Nacional- **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

UNICO PAGO contra recibo a satisfacción dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a los bienes entregado a satisfacción, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor y entrada a almacén de Intendencia BASPC07 con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de las Botas de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa, el contratista deberá acreditar, como requisito para el recibo a satisfacción de los bienes y el trámite del pago correspondiente, el cumplimiento del procedimiento de evaluación de la conformidad establecido en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 y en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, presentando los informes de resultados de ensayos expedidos por laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un organismo de acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (IAAC o ILAC), cuyo alcance contemple los métodos de ensayo exigidos por la citada norma técnica, así como los certificados, registros y demás documentos técnicos aplicables. Los costos asociados a la toma y transporte de muestras, ensayos de laboratorio, reposición de muestras, evaluación de la conformidad y demás actividades previstas en la GTMD-0004-A3 serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere reconocimiento o pago adicional por parte de la Entidad.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN



- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Débito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXXX (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo, condiciones técnicas, cantidades, calidad y lugares de entrega establecidos en el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato.
2. Suministrar exclusivamente Botas de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa, cumpliendo integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 y las demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de origen lícito, sin uso, no remanufacturados, no reconstruidos, no reparados y elaborados con materias primas que cumplan las exigencias de la NTMD-0099-A7.



4. Cumplir durante la ejecución contractual el procedimiento de evaluación de la conformidad previsto en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, cuando sea requerido por la Entidad.
5. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos derivados del procedimiento de evaluación de la conformidad, incluyendo muestreo, transporte de muestras, ensayos de laboratorio, reposición de muestras, emisión de informes técnicos y demás actividades que resulten aplicables, sin generar costo adicional para la Entidad.
6. Coordinar oportunamente con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con el procedimiento de evaluación de la conformidad, entrega de muestras, realización de ensayos y demás actuaciones previstas en la GTMD-0004-A3.
7. Presentar al supervisor los informes de resultados de ensayos expedidos por laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por organismos pertenecientes a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, cuando corresponda conforme a la GTMD-0004-A3.
8. Entregar al supervisor la totalidad de los certificados, registros, documentos técnicos y demás soportes exigidos por la NTMD-0099-A7 y la GTMD-0004-A3 para el recibo a satisfacción de los bienes.
9. Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a la marca, fabricante, referencia y características técnicas ofertadas, sin efectuar sustituciones sin autorización previa y escrita de la Entidad.
10. Reponer, por su cuenta y riesgo, los bienes que no superen el procedimiento de evaluación de la conformidad, presenten defectos de fabricación o incumplan cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con garantía técnica, reposición de bienes o cumplimiento de especificaciones técnicas dentro del término establecido contractualmente.
12. Garantizar la totalidad de las tallas requeridas por la Entidad en las cantidades contratadas.
13. Asumir el transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje y demás costos logísticos hasta los lugares de entrega definidos por la Entidad.
14. Coordinar con el supervisor la programación de las entregas en los Almacenes de Intendencia designados por la Entidad.
15. Designar un funcionario responsable como enlace permanente con la Entidad, suministrando nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico para la coordinación contractual.
16. Presentar, cuando corresponda, la información técnica requerida para la identificación logística y catalogación OTAN, conforme al Formulario No. 13 y a los requerimientos que formule el supervisor durante la ejecución contractual.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
18. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
19. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia e integridad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos de corrupción, colusión o cualquier conducta contraria a la ley.
20. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información institucional conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.
22. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones pactadas.
23. Tramitar oportunamente la documentación requerida para la legalización, ejecución, pago y liquidación del contrato.
24. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II y cargar la documentación que corresponda para la gestión contractual.
25. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Constitución, la ley, el contrato, el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer la supervisión del contrato conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



2. Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones técnicas, de calidad y cantidad exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Exigir el cumplimiento oportuno del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
5. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías y aplicar las medidas contractuales cuando haya lugar.
6. Resolver oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista.
7. Facilitar la coordinación necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación y la oferta del proceso de **MINIMA CUANTÍA No. 064-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026.**

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIARIA							
1	2933002	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN	BICAM	UNIDAD	0	200	200	46181612	OMITIDO	OMITIDO

CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE CONFORMIDAD AL PRECIO DE REFERENCIA:

Con fundamento en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7526 del 27 de enero de 2026**, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$12.259.100,00)** para atender la presente necesidad.

En el Plan de Necesidades de la vigencia 2026 se proyectó inicialmente la adquisición de **doscientos (200) pares de botas militares**. La entidad realizó la respectiva adjudicación del proponente seleccionado y el cual se oferto un valor de por unidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$238.000,00)** por par de botas, valor determinado en la propuesta económica del contratista seleccionado.

Como resultado de dicho análisis económico, se evidenció que el presupuesto disponible permite la adquisición de **cincuenta y un (51) pares de botas militares**, En consecuencia, y con el fin de atender de la mejor manera la necesidad institucional dentro de la disponibilidad presupuestal existente, la Entidad realizó un ajuste en la distribución de tallas inicialmente proyectada. La distribución definitiva de los cincuenta y un (51) pares de botas quedó establecida de la siguiente manera:



DESGLOSE CANTIDAD DE BOTAS		
Talla	Cantidad	VALOR TOTAL
36	1	\$ 238.000,00
38	2	\$ 476.000,00
39	5	\$ 1.190.000,00
40	11	\$ 2.618.000,00
41	12	\$ 2.856.000,00
42	11	\$ 2.618.000,00
44	8	\$ 1.904.000,00
46	1	\$ 238.000,00
Total	51	\$ 12.138.000,00

Por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se limita a la adquisición de **cincuenta y un (51) pares de botas militares**, por corresponder a la cantidad máxima que puede ser financiada con los recursos disponibles, sin afectar el equilibrio presupuestal de la Entidad.

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el contratista, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento Normativo Técnico: Conozco y acepto integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 (Bota de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa), así como las normas técnicas y documentos de referencia aplicables para su fabricación, evaluación de la conformidad y aceptación.	X	
2.	Evaluación de la Conformidad: Conozco y acepto el procedimiento establecido en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, obligándome a cumplir las actividades, verificaciones, inspecciones, muestreos, ensayos y demás actuaciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.	X	
3.	Calidad y Condición de los Bienes: Me obligo a suministrar exclusivamente bienes nuevos, originales, de origen lícito, sin uso, no remanufacturados ni reparados, fabricados con materias primas que cumplan la totalidad de los requisitos de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 (Bota de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa), garantizando que los bienes mantendrán estas condiciones.	X	
4.	Coordinación para la Evaluación de la Conformidad: Me comprometo a asistir a la reunión de coordinación prevista en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3 y a presentar la información técnica allí requerida, coordinando con el supervisor del contrato los lugares, fechas y demás actividades necesarias para la ejecución del procedimiento de evaluación de la conformidad.	X	
5.	Costos de Ensayos y Laboratorios: Manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, asumo por mi cuenta y riesgo la totalidad de los costos derivados del procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a las Botas de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección	X	



	Directa, de conformidad con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, incluyendo, cuando corresponda, la toma y transporte de muestras, los ensayos de laboratorio, la reposición de muestras y las demás actividades previstas en dicha Guía, sin que ello genere costo adicional para la Entidad. Así mismo, me obligo a presentar al supervisor del contrato, para el respectivo recibo a satisfacción de los bienes, los informes de resultados de ensayos expedidos por laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un organismo de acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (IAAC o ILAC), cuyo alcance contemple los métodos de ensayo exigidos por la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, así como los certificados, registros y demás documentos técnicos exigidos por la citada Norma Técnica y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.		
6.	Reposición de Bienes: manifestó que reemplazará sin costo adicional para la Entidad el elemento Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, los bienes que no superen satisfactoriamente las pruebas establecidas en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3 o que no cumplan las especificaciones norma técnica del producto NTMD-0099-A7	X	
7.	Suministro de Tallas: Me comprometo a suministrar la totalidad de las tallas requeridas por la Entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7	X	
8.	Empaque y Rotulado: Me obligo a entregar los bienes con el empaque, rotulado, identificación y marcación exigidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, garantizando su adecuada conservación, transporte e identificación hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Manifestó que conozco que el lugar de entrega se realizará en el Almacén de Intendencia del Batallón de servicios No. 22 (BAS22), ubicado en el Kilómetro 1, vía al Retorno (Guaviare), previa coordinación logística y cronograma establecido con el supervisor designado para el contrato	X	
9.	Garantía De Los Bienes Ofertados: Me obligo a garantizar que las Botas de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa, de conformidad con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, contarán con una garantía mínima de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Esta garantía amparará cualquier defecto de fabricación, fallas de calidad de las materias primas, vicios ocultos o deficiencias en el sistema de vulcanizado e inyección directa, obligándome a realizar la reposición inmediata de los bienes defectuosos sin costo adicional para la Entidad.	X	

ESPACIO EN BLANCO



CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizar la calidad de los bienes ofertados y manifieste que, asumirá las obligaciones derivadas de la garantía técnica, en los siguientes términos:

1. Garantizo que las Botas de Combate Media Caña en Cuero Sistema Vulcanizado e Inyección Directa objeto del presente proceso cumplirán integralmente las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 y serán nuevas, originales, de origen lícito, sin uso, no remanufacturadas, no reconstruidas y libres de defectos de fabricación, materiales o mano de obra.
2. Otorgo una garantía técnica mínima de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, para amparar cualquier defecto de fabricación, calidad de los materiales, costuras, sistema de vulcanizado o inyección directa, desprendimiento de suelas, fallas de ensamble o cualquier otro defecto atribuible al proceso de fabricación.
3. Me obligo a reemplazar, por mi cuenta y riesgo, los bienes que durante el término de la garantía presenten defectos de fabricación o incumplan las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin generar costo alguno para la Entidad.
4. Asumiré la totalidad de los costos derivados de la efectividad de la garantía técnica, incluyendo transporte, cargue, descargue, reposición de los bienes, embalaje, seguros, mano de obra y cualquier otro gasto requerido para el cumplimiento de esta obligación, sin que ello genere costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio.
5. Garantizo que los bienes entregados corresponderán exactamente a la marca, fabricante, referencia y demás condiciones técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin que durante la ejecución contractual puedan efectuarse sustituciones o modificaciones sin autorización previa y expresa de la Entidad.
6. Acepto que el incumplimiento de las especificaciones técnicas verificadas mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad previsto en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3 y en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7 dará lugar al rechazo de los bienes y a su reposición, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar.

NOTA 1: La atención de las solicitudes derivadas de la garantía técnica deberá efectuarse dentro de los términos que establezca el supervisor del contrato, atendiendo la naturaleza del defecto presentado y la necesidad del servicio.

NOTA 2: La entrega de los bienes y, cuando haya lugar, su reposición en garantía, se realizará en el Almacén de Intendencia del Batallón de servicios No. 22 (BAS22), ubicado en el Kilómetro 1, vía al Retorno (Guaviare), previa coordinación con el supervisor del contrato, quien definirá el lugar, fecha y condiciones de recepción.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá anexar por escrito documento, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, atenderá dentro de un término máximo de seis (06) días hábiles los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la garantía técnica, la reposición de bienes o el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contados a partir del recibo del requerimiento escrito.

Este término aplicará cuando, como consecuencia del procedimiento de evaluación de la conformidad previsto en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, de la verificación de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, de los resultados de los ensayos de laboratorio, de las actividades de inspección, muestreo, verificación documental o durante la ejecución contractual, se determine el incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos o se evidencien defectos de fabricación o calidad que hagan necesaria la reposición o sustitución de los bienes.



NOTA 1. Declarara que asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos derivados de la atención de los requerimientos formulados por el supervisor, incluyendo la reposición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, nuevos ensayos de laboratorio cuando sean procedentes conforme a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, y demás actividades logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, sin generar costo adicional para la Entidad.

NOTA 2. Igualmente, manifestará que, en caso de resultar adjudicatario, coordinará con el supervisor del contrato la oportunidad, el lugar y las condiciones para la reposición de los bienes o para la ejecución de las actividades que resulten necesarias en cumplimiento de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas ni de las obligaciones contractuales asumidas.

NOTA 3: indicará en el documento requerido que la entrega de los bienes y, cuando haya lugar, su reposición en garantía, se realizará en el Almacén de Intendencia del Batallón de servicios No. 22 (BAS22), ubicado en el Kilómetro 1, vía al Retorno (Guaviare), previa coordinación con el supervisor del contrato, quien definirá el lugar, fecha y condiciones de recepción.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE ÚNICA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del seis y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC



VILLAVICENCIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de



exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.



CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso a través del señor Sargento **LOPEZ GARATIVO ALBERTO**; BODEGUERO INTENDENCIA BICAM 24 y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00006249 del 28 de julio de 2026,

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC VILLAVICENCIO".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



El contratista deberá suministrar a la CENAC DE VILLAVICENCIO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE VILLAVICENCIO

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien está normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC VILLAVICENCIO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANTISOBORN Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

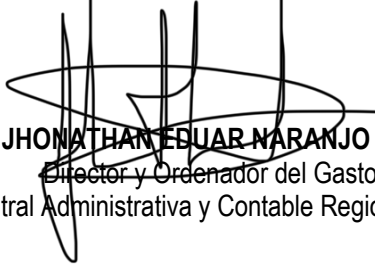
1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

ESPACIO EN BLANCO



Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **seis días del mes de agosto de 2026**

POREL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.


TC. JHONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE

Director y Ordenador del Gasto
Director Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

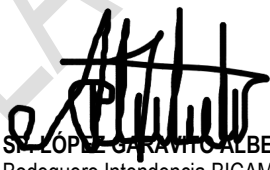

BACET GROUP S.A.S

NIT: 900.869.049-56

R/L: **NANCY GARCIA CASTRO**

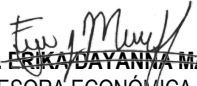
C.C. 52.026.266 expedida en Bogotá D.C.


MY. AGUSTÍN MORALES GARCIA
Ejecutivo y Segundo Comandante BICAM24
GERENTE DE PROYECTO


SR. LÓPEZ GARAVITO ALBERTO
Bodeguero Intendencia BICAM24
SUPERVISOR

Elaboró:


PS. ABG VIVIANA ALEJANDRA UMAÑA RUIZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico


PS. ERIKA DAYANNA MANRIQUE HERNANDEZ
ASESORA ECONÓMICA
Comité Económico/Evaluador